



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 06-04-2020 13:27  
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0001240 Fol:2 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 120-OFCINA JURÍDICA / MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA  
DESTINO 130-OFCINA ASESORA DE PLANEACIÓN / MONICA MONSALVO TORRES  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS

2020IE0001240



Para: Monica Monsalvo Torres  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

De: OFICINA JURÍDICA

Asunto: RESPUESTA MEMORANDO 2020IE000077-2

Reciba un cordial saludo Doctora Monica;

En atención a la solicitud de concepto jurídico recibido mediante radicado No.2020IE0000677 de fecha 2 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se requiere en su solicitud:

“(…)

*Teniendo en cuenta el interés tanto de la Fundación Cemex Colombia como del Ministerio del Deporte en celebrar un acuerdo de voluntades que permita la implementación de escuelas de formación recreo deportivas en las áreas de influencia de dicha compañía solicitamos concepto jurídico a fin de resolver las siguientes inquietudes:*

1. *¿Cuál es el modelo de acuerdo que debemos emplear para llevar a cabo el proyecto?*
2. *¿Cuáles serían los mecanismos para ejecutar los recursos?, entendiendo que el Ministerio no cuenta con cuentas propias y los recursos no se pueden incorporar al presupuesto?*

### CONSIDERACIONES.

Con el propósito de emitir repuesta de fondo, al requerimiento efectuado por la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica se permite efectuar la misma, de conformidad con las orientaciones impartidas por el GIT de Contratación, referente a los interrogantes que se planteados:

1. *¿Cuál es el modelo de acuerdo que se debe emplear para llevar a cabo el proyecto?*

### RESPUESTA:

Con relación al primer interrogante planteado, es pertinente indicar que el modelo de acuerdo será el que las partes evidencien más adecuado para el alcance y el condicionamiento de aportes y demás instrumentos que pacten; ahora bien, si se requiere orientación en materia de qué tipo contractual utilizar,



resulta de vital importancia conocer si la compañía CEMEX realizará el apoyo directamente como sociedad comercial, o lo realizará a través de una entidad sin ánimo de lucro, por cuanto el tipo de contratación variará dependiendo de si es directamente, caso en el cual puede ser utilizado un acuerdo o contrato de patrocinio, apoyo o de alianza estratégica; en caso de efectuar la contratación a través de una entidad sin ánimo de lucro se puede optar por emplear la figura de convenio de asociación descrita en el Decreto 092 de 2017.

*2. ¿Cuáles serían los mecanismos para ejecutar los recursos, entendiendo que el Ministerio no cuenta con cuentas propias y los recursos no se pueden incorporar al presupuesto?*

**RESPUESTA:**

El Ministerio del Deporte posee cuentas propias en lo que corresponde al manejo de sus recursos, ya que tiene autonomía financiera, en ese sentido, resulta pertinente aclarar que el Ministerio del Deporte no posee autonomía para el manejo de recursos que se constituyan como ingreso, en tanto que en dichos casos deberá darse el procedimiento para los ingresos de la Nación - Activa -, lo cual requiere la aplicación de los principios del sistema presupuestal colombiano.

Para dinamizar la ejecución del negocio jurídico que se celebre, se puede optar por la constitución de un esquema de fiducia de pagos, o en su defecto pactar en el contrato o convenio un modelo de pago directo por el aportante privado a proveedores o acreedores que se generen con ocasión de este, sin que ingrese el presupuesto del Ministerio del Deporte.

Aunado a lo anterior, se debe recordar que los documentos requeridos tanto en la etapa pre contractual como contractual del proceso, son los consignados en el formato de hoja de ruta para la suscripción de convenios de asociación en caso de ser un convenio de asociación, la cual se encuentra en el sistema de ISOLUCIÓN.

Finalmente es importante destacar que, de conformidad con las funciones del Ministerio del Deporte, la Secretaría General a través del GIT de Contratación es quien determina la viabilidad de la contratación que desarrolla la entidad.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a los interrogantes planteados, no sin antes manifestarle que estamos prestos a resolver las dudas que se puedan presentar al respecto, en el marco de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

Maria Carmenza Valverde Pineda



Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró: Johanna Pinilla Abogada

Revisó: Maria Carmenza Valverde Pineda / 06-04-2020 13:27